



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/22/2019**

**DECRETO No.  
LXVI/RFLIM/0385/2019 I P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E . -**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Que con fecha 04 de junio del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar la Tarifa de Derechos de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, relativo a permisos para eventos públicos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 10 de junio del año en curso y, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/22/2019

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

**“EL SUSCRITO C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA Y H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y-----**

**-----CERTIFICA-----**

**QUE EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE TOMO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:**

**III.- DENTRO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LECTURA DE CORRESPONDENCIA, SE PRESENTÓ LO SIGUIENTE:**

**B) ESCRITO SIGNADO POR EL C. ENRIQUE SANDOVAL LÓPEZ, TESORERO MUNICIPAL, EL CUAL DICE: INICIATIVA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2019.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**LA LEY DE INGRESOS PRESENTADA, APROBADA Y PUBLICADA PARA EL EJERCICIO 2019, EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL 2018, PRESENTA UNA INCONSISTENCIA EN EL APARTADO DE LA TARIFA DE DERECHOS, EN EL APARTADO C) LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIÓN, NUMERAL 3)**



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/22/2019

PERMISO PARA EVENTOS PÚBLICOS, CUOTA DIARIA, SEGUNDO  
PÁRRAFO COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE ESTÉN LEGALMENTE REGISTRADOS  
EN EL SAT SERÁN EXENTOS DE DICHOS PAGOS.

**YA QUE, ACTUALMENTE SE ESTABLECE DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**TARIFA DE DERECHOS**

C) LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

3) PERMISO PARA EVENTOS PÚBLICOS, CUOTA DIARIA

EN CASO DE QUE ESTOS EVENTOS SEAN REALIZADOS CON FINES NO  
LUCRATIVOS POR ASOCIACIONES CIVILES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
Y ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CUYO OBJETIVO PRINCIPAL DEL  
EVENTO SEA RECAUDAR FONDOS PARA UN BENEFICIO A LA  
COMUNIDAD, A UN GRUPO VULNERABLE DE LA MISA, GOZARA DE UN  
SUBSIDIO DEL 30%.

AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE ESTÉN LEGALMENTE REGISTRADOS EN  
EL SAT SERÁN EXENTOS DE DICHOS PAGOS.

**DEBIENDO ESTABLECERSE DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**INICIATIVA:**

**TARIFA DE DERECHOS**



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/22/2019

CJ LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

3) PERMISO PARA EVENTOS PÚBLICOS, CUOTA DIARIA

EN CASO DE QUE ESTOS EVENTOS SEAN REALIZADOS CON FINES NO LUCRATIVOS POR ASOCIACIONES CIVILES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CUYO OBJETIVO PRINCIPAL DEL EVENTO SEA RECAUDAR FONDOS PARA UN BENEFICIO A LA COMUNIDAD, A UN GRUPO VULNERABLE DE LA MISA, GOZARA DE UN SUBSIDIO DEL 30%.

**DEROGADA (SEGUNDO PÁRRAFO)**

DEBIDO A QUE EXISTE UN ERROR DE SINTAXIS Y NO EXISTE CLARIDAD EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO, SE SOLICITA SE DEROGUE DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DE NUESTRO MUNICIPIO.

SIN OTRO PARTICULAR DE MOMENTO, QUEDO DE USTEDES.

EN USO DE LA PALABRA EL C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SE DIRIGE AL CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES, DICIENDO: SE LES HIZO LLEGAR A SUS CORREOS LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD EN MENCIÓN, POR SI TIENEN ALGUNA DUDA O QUISIERAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN; NO HABIENDO



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/22/2019**

NINGUNA DUDA AL RESPECTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, DETERMINÁNDOSE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, EN EL APARTADO DE LA TARIFA DE DERECHOS, EN EL APARTADO C) LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIÓN, NUMERAL 3) PERMISO PARA EVENTOS PÚBLICOS, PARA QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**TARIFA DE DERECHOS**

**C) LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

**3) PERMISO PARA EVENTOS PÚBLICOS, CUOTA DIARIA**

EN CASO DE QUE ESTOS EVENTOS SEAN REALIZADOS CON FINES NO LUCRATIVOS POR ASOCIACIONES CIVILES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CUYO OBJETIVO PRINCIPAL DEL EVENTO SEA RECAUDAR FONDOS PARA UN BENEFICIO A LA COMUNIDAD, A UN GRUPO VULNERABLE DE LA MISA, GOZARA DE UN SUBSIDIO DEL 30%.

**DEROGADO (SEGUNDO PÁRRAFO). -----**



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/22/2019

**LA PRESENTE ES COPIA QUE CERTIFICO, COTEJADA Y SELLADA A LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----**

**ATENTAMENTE, EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA Y DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ". (Rubrica)**

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- 1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.
- 2.- En cuanto al Iniciador, quien pretende y solicita a esta Soberanía, para que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, se aprueben las modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el Ejercicio Fiscal de 2019, específicamente derogar el párrafo segundo del numeral 3, del



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/22/2019

inciso c), de la fracción XII “Legalización de firmas, certificados y expedición de documentos municipales” de la Tarifa de Derechos, al considerarse que es incongruente y sin claridad para su aplicación.

**3.-** Lo anterior, se desprende del Acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día veintidós de mayo del año en curso; dicha iniciativa, tienen sustento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entre otras disposiciones, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; se reitera dicha potestad, en los artículos 132 de la Constitución Política del Estado; 28, fracciones II y XII, y 121 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Adicionalmente, el artículo 122 del mismo Código Municipal, establece que ningún ingreso podrá recaudarse por los municipios, si no se encuentra previsto en su Ley de Ingresos o en alguna disposición especial aprobada por el Congreso, salvo los provenientes de aquellos créditos cuya retención o cobro le sean encomendados por el Estado o la Federación.



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/22/2019

Por otro lado, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua señala que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación; en ese sentido, la iniciativa cumple con ello.

4.- Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expidió la Tarifa para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal; misma que forma parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el Ejercicio Fiscal de 2019, aprobándose el trece de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante el Decreto No. LXVI/APLIM/0189/2018 I P.O.

5.- Finalmente, esta Comisión de Dictamen Legislativo, considera procedente lo propuesto por el Iniciador, al observarse que la redacción del párrafo segundo del numeral 3, del inciso c), de la fracción XII “Legalización de firmas, certificados y expedición de documentos municipales” de la Tarifa de Derechos de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, expresa incongruencia en su conceptualización y sin claridad en su aplicación.

El texto vigente es:

*“XII. Legalización de firmas, certificados y expedición de documentos municipales:*





COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/22/2019

a) y b) ...

c).- Licencias, permisos y autorizaciones

1. y 2. ...

3. *Permiso para eventos públicos, cuota diaria:*

a) a p) ...

*En caso de que estos eventos sean realizados con fines no lucrativos por asociaciones civiles, instituciones educativas y asociaciones religiosas y cuyo objetivo principal del evento sea recaudar fondos para un beneficio a la comunidad a un grupo vulnerable de la misma, gozará de un subsidio del 30%*

***Aquellos contribuyentes que estén legalmente registrados en el SAT serán exentos de dichos pagos".***

6.- En conclusión, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encontramos obstáculo legal alguno para dar curso a la Iniciativa que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO**



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/22/2019

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **deroga** el párrafo segundo del numeral 3, del inciso c), de la fracción XII "Legalización de firmas, certificados y expedición de documentos municipales" de la Tarifa de Derechos, todos de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en los términos siguientes:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- a ARTÍCULO 21.-...

TARIFA

...

I. a XI. ...

XII. Legalización de firmas, certificados y expedición de documentos municipales:

a) y b) ...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/22/2019

c).- Licencias, permisos y autorizaciones

1. y 2. ...

3. Permiso para eventos públicos, cuota diaria:

a) a p) ...

...

**Se Deroga**

4. ...

7. a 9. ...

XIII. a XX. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/22/2019**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/22/2019

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **diez de septiembre del año dos mil diecinueve.**

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE			
	DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO SECRETARIO			
	DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL			
	DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL			

*Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el ejercicio fiscal 2019, en lo relativo a permisos para eventos públicos.*